



Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 28 de marzo de 2022

KASANDRA PAREJO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Veintiocho (28) de marzo de dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: HILDEGARDO MANOTAS BERMEJO
RADICADO: 08-001-31-03-008-2020-00208-00

Revisado el expediente se advierte que la parte demandante no le ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en auto proferido el 17 de febrero de 2022 que dispuso:

“PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que notifique en debida forma al demandado, conforme a lo explicado en la motiva de este auto”.

Como quiera que la referida actuación es indispensable para continuar con el trámite del proceso, este despacho en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P. requerirá a la parte demandante, para que cumpla con las mencionadas cargas, en el término de treinta (30) días so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por consiguiente,

RESUELVE

UNICO: Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar en debida forma la carga procesal señalada en la parte motiva, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el art. 317 No 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS

JUEZ

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax.: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
2020-00208



Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb836b8a0a0f8650624e57a684b83bf38635d16fa8716efa6a1b47df358eb34e**

Documento generado en 28/03/2022 08:36:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**